



3255 Wilshire Blvd., Suite 902
Los Angeles, CA 90010
(213) 389-2077
For California Relay Service TTY: (800) 735-2929
www.mhas-la.org



VIVIENDA JUSTA:
¡ES LA LEY!

A nonprofit organization protecting and advancing the legal rights of people with mental disabilities.

Consejo del mes sobre la vivienda justa

Consejo núm. 1. Solicitudes de varias adaptaciones razonables

INQUILINO: *“Recibo mis beneficios por discapacidad el día 3 de cada mes y mi casero me ha permitido pagar el alquiler el día 3 durante años. Hace poco solicité una adaptación razonable para tener un animal de apoyo emocional en mi apartamento. El casero lo permitió, pero entonces me exigió que pagara el alquiler el día 1 de cada mes y amenazó con desalojarme si no cumplo. ¿Mi casero puede limitarme a tener solamente una adaptación razonable?”*

La ley dice: No, su casero no puede limitarle a tener solo una adaptación razonable. Las leyes de vivienda justa exigen que los caseros hagan excepciones —llamadas “adaptaciones razonables”— a las reglas cuando es necesario para permitir que las personas con discapacidades tengan oportunidades equitativas de vivir en su casa y disfrutarla. Un inquilino debe solicitar la adaptación y demostrar por qué se relaciona con la discapacidad y por qué necesita la adaptación debido a tal discapacidad. El casero debe responder con prontitud a la solicitud, y debe satisfacerla, a menos que hacerlo sea demasiado difícil o costoso (una “carga excesiva”) o cambie la naturaleza del negocio del casero (una “alteración fundamental”). Si un inquilino tiene una discapacidad que requiere más de una adaptación razonable, el casero debe revisar cada solicitud de adaptación y considerar si es necesaria debido a la discapacidad del inquilino. Si son razonables, debe permitir varias adaptaciones. Las represalias que tome un casero —por ejemplo, presentar una demanda de desalojo contra usted por haber hecho tales solicitudes— se consideran discriminatorias y están prohibidas conforme a la ley.

Qué debe hacer: Pida a su casero, de preferencia en una solicitud por escrito, que permita ambas adaptaciones. Conserve una copia de su solicitud. Si su discapacidad o necesidad de adaptación no es obvia, el casero puede pedir que se compruebe su discapacidad y/o que explique la relación que hay entre su discapacidad y las adaptaciones solicitadas. Conforme a las leyes de vivienda justa, la comprobación puede provenir de un médico, un profesional médico, un grupo de apoyo entre pares, una agencia de servicios o cualquier tercero fiable que esté en condiciones de conocer su discapacidad. Su casero debe aceptar la comprobación de un tercero fiable que esté en condiciones de conocer su discapacidad. El casero no puede solicitar sus registros médicos ni exigir conocer su diagnóstico.

Si usted y su casero no pueden llegar a un acuerdo con respecto a una adaptación razonable, o si el casero toma represalias contra usted por haber hecho las solicitudes, usted puede presentar una queja ante una agencia local de vivienda justa, ante el Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California (DFEH, por sus siglas en inglés) o ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD, por sus siglas en inglés).

Para presentar una queja ante el HUD, llame al 800-669-9777 o visite www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/complaint-process

Para presentar una queja ante el DFEH, llame al 800-884-1684 o visite www.dfeh.ca.gov/complaint-process/file-a-complaint/

Las leyes de vivienda justa prohíben la discriminación, en cuestiones de vivienda, basada en las siguientes características: raza, religión, origen nacional, color, sexo, situación familiar, discapacidad, estado civil*, ascendencia*, orientación sexual*, identidad de género*, expresión de género*, información genética* y fuente de ingresos*.

*Amparadas por la ley de California, mas no por la ley federal. (En el caso de la mayoría de las viviendas, las leyes de California también prohíben la discriminación basada en la ciudadanía, el estatus migratorio y el idioma primario).

Exención de responsabilidad: *El Consejo del mes sobre la vivienda justa tiene fines exclusivamente educativos y no constituye asesoramiento legal alguno. Si tiene alguna pregunta de índole legal, comuníquese con MHAS, con su consejo local de vivienda justa o con algún otro abogado de su preferencia.*

La campaña del Consejo del mes sobre la vivienda justa se financia mediante una subvención del Programa de Iniciativas de Vivienda Justa (Fair Housing Initiatives Program) del HUD (subvención núm. FEOI19008).